

PEDIDO DE SERVICIO N°

000285

UNIDAD EJECUTORA : 005 AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001137

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : IMAGEN INSTITUCIONAL
Entregar a Sr(a) : CAHUANA LLACHO DIEGO ARMANDO
Fecha : 09/04/2026
Actividad Operativa : C0035 GESTIONAR Y FORTALECER LA COMUNICACION INSTITUCIONAL INTERNA Y EXTERNA ENFO
Motivo : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA EL IZAMIENTO DEL PABELLON NACIONAL Y ENTONACION DEL HIMNO NACIONAL

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
2-09	0007	10	006	0008	9002	2000270	6000016

Código	Descripción / Términos de Referencia	Clasificador	Valor S/.	Unidad Medida
040100010015	SERVICIO DE ALIMENTACION PARA EVENTOS VARIOS	2.6.8.1.4.3		SERVICIO

SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL INTEGRAL MAJES-SIGUAS
AUTODEMA


Lic. Diego Armando Cahuana Llacho
Enc. Oficina de Imagen Institucional

Firma del Solicitante



Firma Autorizada



Req. N° 03

DOC 9450931

EXP 5711976



PROYECTO ESPECIAL INTEGRAL MAJES SIGUAS - AUTODEMA

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”



TÉRMINOS DE REFERENCIA

1.- DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL IZAMIENTO DEL PABELLÓN NACIONAL Y ENTONACIÓN DEL HIMNO NACIONAL.

2.- FINALIDAD PÚBLICA Y ANTECEDENTES

La Oficina de Imagen Institucional del Proyecto Especial Integral Majes Sigwas – Autodema desarrolla actividades protocolares e institucionales orientadas a fortalecer la identidad, cultura organizacional y el compromiso institucional de sus trabajadores. En ese contexto, el izamiento del pabellón nacional y la entonación del himno nacional constituyen actos cívicos de relevancia institucional, promoviendo el civismo y la participación activa del personal.

Asimismo, el presente evento se desarrolla en cumplimiento del Decreto Supremo N.º 127-2025-PCM, el cual establece la realización obligatoria de actos cívicos en las entidades públicas, con la finalidad de fortalecer la identidad nacional, promover los valores cívicos y fomentar el respeto por los símbolos patrios. En ese sentido, resulta necesario contar con un servicio de alimentación que permita brindar una adecuada atención a los participantes, contribuyendo al desarrollo ordenado y satisfactorio de la actividad.

3.- OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar un servicio de alimentación que incluya la preparación, provisión y atención de bocaditos y/o refrigerios, garantizando condiciones de calidad, higiene y oportunidad para los asistentes al evento institucional.

Por su modalidad, el presente contrato no implica relación laboral alguna con la ENTIDAD, no encontrándose bajo la dependencia o subordinación de la AUTODEMA, por lo que la emisión de la orden de servicio no genera para el PROVEEDOR ninguno de los beneficios previstos en la legislación laboral.





PROYECTO ESPECIAL INTEGRAL MAJES SIGUAS - AUTODEMA

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”



4.- BASE LEGAL

- Ley N° 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2026.
- Ley N° 32514 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2026.
- Ley N° 32515 – Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2026.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Ley 32069 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Directivas del OSCE.

5.- ACTIVIDADES DEL SERVICIO

El servicio será brindado de manera integral y a todo costo, comprendiendo la planificación, preparación, implementación, atención y desmontaje del servicio de alimentación.

a. Alimentación

Bocaditos dulces y/o salados (mínimo 3 a 4 variedades).
Bebidas: jugos y/o gaseosas.

b. Atención

Servicio mediante personal (mozos) debidamente uniformado.

c. Implementación

Mesas, mantelería y elementos de presentación.
Vajilla descartable o de loza.
Dispensadores y utensilios necesarios.

d. Cantidad referencial

Atención para aproximadamente 250 personas.

6.- SEGUROS

Contar con seguro de trabajo SCTR, de corresponder y según las necesidades de la Oficina de Imagen Institucional.





GOBIERNO REGIONAL

PROYECTO ESPECIAL INTEGRAL MAJES SIGUAS - AUTODEMA

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”



7.- REQUERIMIENTOS DEL PROVEEDOR

a. Del proveedor

- Persona natural.
- Contar con RNP vigente, no encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado.
- RUC activo y habido, encontrarse dentro del rubro de la contratación.
- Experiencia en servicios de catering, alimentación o eventos similares.

8.- LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

a. Lugar de prestación

DIRECCIÓN : Urb. La Marina E-8 Sede Cayma.
 DEPARTAMENTO : AREQUIPA
 PROVINCIA : AREQUIPA
 DISTRITO : CAYMA

b. Plazo

El servicio debe ser ejecutado en un (01) día calendario, en el horario establecido por el área usuaria, debiendo el proveedor realizar la instalación e implementación con una anticipación mínima de una (01) hora antes del inicio del evento.

9.- FORMA DE PAGO

La persona prestadora del servicio presentará por mesa de partes de la entidad un informe de las actividades realizadas, dirigidas a la Gerencia Ejecutiva.

Por parte del proveedor este presentará un entregable en el plazo señalado, según detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE ENTREGA POSTERIOR A LA FIRMA DEL SERVICIO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
01	PRIMER ENTREGABLE	1 DÍA CALENDARIO	100%
TOTAL			100%

PROYECTO ESPECIAL INTEGRAL MAJES SIGUAS - AUTODEMA

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

Documentos que debe Contener el Expediente de Pago Según Entregable.

Para el pago del servicio, se presentará por mesa de partes el Informe de Actividades realizadas y en el periodo señalado según cronograma, mediante un entregable el cual presentará un (01) ejemplar en original debidamente foliado.

10.- PENALIDADES

Si el contratista incurriera en retraso injustificado en el inicio del servicio de las prestaciones materia del contrato, la ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto mensual de la prestación correspondiente al ítem adjudicado, de acuerdo al procedimiento establecido en la Directiva N° 002-2023-GRA/OPDI, 7.10 De las penalidades y sanciones administrativas.

La penalidad se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 * \text{Monto Vigente}}{F * \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tendrá los valores siguientes:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, F=0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, F=0.25

En caso que el proveedor no cuente con SCTR, la entidad aplicará hasta por un monto máximo equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto mensual de la prestación correspondiente.

11.- CONFIDENCIALIDAD

El PROVEEDOR deberá guardar confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que tenga acceso y se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibida revelar información a terceros.

12.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La responsabilidad del PROVEEDOR del Servicio por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados será de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada.





GOBIERNO REGIONAL

PROYECTO ESPECIAL INTEGRAL MAJES SIGUAS - AUTODEMA

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”



13.- CONFORMIDAD DE SERVICIO

La conformidad del servicio será otorgada por el responsable de la Oficina de Imagen Institucional, dentro de un plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción, según lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

14.- CLÁUSULA RESOLUTORIA

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales, previa comunicación de las partes: por mutuo acuerdo entre las partes, por incumplimiento de la orden de servicio, cumplimiento tardío, parcial o defectuoso del servicio, por muerte o incapacidad del contratado, por decisión unilateral del contratante.

En los supuestos señalados precedentemente, AUTODEMA podrá resolver el presente contrato (orden de servicio), al amparo de lo prescrito por el Art. 1430° del Código Civil. Dicha resolución operará de forma expresa, cuando AUTODEMA comunique a la otra parte que quiere valerse de la presente disposición regulatoria, quedando resuelto de pleno derecho.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL INTEGRAL MAJES-SIGUAS
AUTODEMA


.....
Lic. Diego Armando Cahuana Llacho
Enc. Oficina de Imagen Institucional